



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 618

POR LA CUAL SE DISPONE PRIORIZAR, INTENSIFICAR Y FORTALECER LA VACUNACIÓN EN TODOS LOS HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, PUESTOS DE SALUD, Y UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "EN EL PARAGUAY NOS VACUNAMOS EN FAMILIA" Y "QUE EL ESCUDO NACIONAL HOY SEAN LAS VACUNAS".

Asunción, 18 de junio de 2013

VISTA:

La nota PAI N° 235/2013, registrada como SIMESE N° 6822, por la cual la Dra. Sonia Beatriz Arza Fernández, Directora del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI solicita la oficialización de la Estrategia Nacional "En el Paraguay nos vacunamos en familia"; y "Que el Escudo Nacional hoy sean las Vacunas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4621/12 - Nacional de Vacunas, establece en su Artículo 1°: "Garantizar la protección de todos los habitantes de la República contra enfermedades inmunoprevenibles a través de la vacunación y de acuerdo con el Esquema Nacional de Vacunación establecido por el Programa Ampliado de Inmunizaciones."

Que en el marco de las Políticas Públicas para la Calidad de Vida y Salud con Equidad se dispone la tolerancia cero a las bajas coberturas de vacunación y a la presencia de enfermedades inmunoprevenibles;

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Enfermedades Inmunoprevenibles y PAI, tiene en ejecución un Plan de ampliación de esquemas de vacunación tendiente a abarcar a toda la familia

Que los diferentes Servicios de Salud del país deben implementar estrategias complementarias de vacunación, con el propósito de asegurar niveles de cobertura adecuados

Que el personal de salud vinculado a las actividades de vacunación, supervisión y vigilancia epidemiológica debe responder a los desafíos que implica el mejoramiento de los índices de cobertura vacunales, para garantizar la protección de toda la población paraguaya.

Que la Unidad de Salud de la Familia (USF) es la forma en que se organiza la atención para la ejecución de la Estrategia de Atención Primaria de la Salud, instalándose en las comunidades y ofreciendo servicios ambulatorios y domiciliarios, asistencia, planificación familiar, vacunaciones y otros.

Que la Ley N° 836/80, del Código Sanitario, en los Artículos 3° y 4° respectivamente, establece que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, y que la autoridad de salud será ejercida por el Ministro de dicha cartera, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el ámbito de la salud

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales;



Sonia Beatriz Arza Fernández



POR LA CUAL SE DISPONE PRIORIZAR, INTENSIFICAR Y FORTALECER LA VACUNACIÓN EN TODOS LOS HOSPITALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, Y UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "EN EL PARAGUAY NOS VACUNAMOS EN FAMILIA" Y "QUE EL ESCUDO NACIONAL HOY SEAN LAS VACUNAS"

de junio de 2013
Hoja N° 2/4

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, todas las Regiones Sanitarias del país prioricen la Vacunación en los Servicios y Redes de salud, de sus respectivas áreas de influencia.
- Artículo 2°.** Disponer que todos los Servicios y Redes de Salud realicen un control permanente del certificado de vacunación para ofrecer la atención ambulatoria y hospitalizada de los pacientes que acuden a los mismos, generando estrategias internas que optimicen las acciones para la captación de personas susceptibles a enfermedades prevenibles por vacunas; y procedan a la vacunación conforme a la edad y estado de inmunización
- Artículo 3°.** Disponer que los vacunadores del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que trabajan en los Servicios y Redes de Salud realicen actividad de vacunación extramural de acuerdo con las necesidades existentes en cuanto a cobertura para vacunación, y según requerimientos que para dicha actividad establezca la Dirección de cada Región Sanitaria en coordinación con los Directores de Servicios de Salud,
- Artículo 4°.** Disponer que las Unidades de Salud de la Familia prioricen la vacunación en todo el país, coadyuvando a la captación de no vacunados, tanto en sus áreas de cobertura como en otras, dentro de la misma Región Sanitaria, de acuerdo con las necesidades existentes.
- Artículo 5°.** Establecer como **Días "D"** para Vacunación, las siguientes fechas, por mes, durante el presente año 2013:
- Junio: 22, 23, 29, 30
Julio: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27, 28
Agosto: 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25
Setiembre: 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29
Octubre: 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27
Noviembre: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30
Diciembre: 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28, 29
- Artículo 6°.** Disponer que en los **Días "D"** establecidos se realicen actividades de vacunación utilizando la combinación de distintas estrategias emanadas del Programa Ampliado de Inmunizaciones (por concentración, casa por casa, etc.), cumpliéndose la carga horaria requerida para dichas actividades con la obtención de productividad, que será el indicador obligatorio de análisis.



[Handwritten signature]

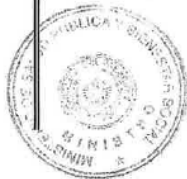


POR LA CUAL SE DISPONE PRIORIZAR, INTENSIFICAR Y FORTALECER LA VACUNACIÓN EN TODOS LOS HOSPITALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, Y UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "EN EL PARAGUAY NOS VACUNAMOS EN FAMILIA" Y "QUE EL ESCUDO NACIONAL HOY SEAN LAS VACUNAS"

18 de junio de 2013
Hoja N° 3/4

- Artículo 7°.** Establecer el estricto cumplimiento de los lineamientos definidos por el Programa Ampliado de Inmunizaciones que se dictan a continuación
- Combinar todas las estrategias y alianzas posibles para otorgar a la vacunación intra y extramural, el mayor alcance en la población.
 - El horario de vacunación será de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los **Días "D"** desde las 07:00 a 15:00 horas, en todos los Servicios y redes de salud del Ministerio de Salud Pública.
 - Garantizar que en los **Días "D"**, también se realicen vacunaciones en todos los Hospitales Regionales, Distritales, demás Servicios de Salud del país y Unidades de Salud de la Familia, en los horarios establecidos.
 - Garantizar la socialización de la información, así como de estrategias dentro de los mismos Servicios de Salud, buscando aumentar la captación de no vacunados, exigiendo la presentación del carnet de vacunación y, en caso de no presentarlo, o no poder demostrar su estado de vacunación, y no estar registrado en tarjetero índice, captarlo como no vacunado y administrar de acuerdo con la edad, las dosis de vacunas necesarias.
 - Realizar un estricto control, monitoreo y evaluación permanentes de las actividades, coberturas y movimiento de biológicos, con el acompañamiento de supervisores distritales, nacionales, la coordinación técnica y la Unidad de Monitoreo y Evaluación del PAI
 - Autorizar a los Directores Regionales y de Servicios de Salud, la movilización no solo de talentos humanos responsables del PAI en sus respectivos servicios, sino de otros trabajadores de la salud, con la finalidad de garantizar mayor cantidad de brigadas de vacunación
 - Desarrollar estrategias de comunicación social y lograr alianzas estratégicas para la difusión de la información, con el apoyo de los docentes, responsables de comunicación en todas las regiones del país, líderes comunitarios, asociaciones, que impulsen la vacunación y prioricen la salud preventiva.
 - Desarrollar estrategias con el Instituto de Previsión Social, difundiendo no solo la comunicación sino la vacunación en todos los centros periféricos e interior del país, otorgando los servicios tanto a la población de asegurados como a la de no asegurados.

Artículo 8°. Disponer la vacunación en Instituciones Educativas, activando de esta manera la segunda etapa del Convenio firmado entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio de Educación y Cultura, vacunando a la población escolar de acuerdo con su estado de inmunización y edad; y a través de esta población, llegar a todas las familias.






Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 618

POR LA CUAL SE DISPONE PRIORIZAR, INTENSIFICAR Y FORTALECER LA VACUNACIÓN EN TODOS LOS HOSPITALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD, Y UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ASÍ COMO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PAÍS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL "EN EL PARAGUAY NOS VACUNAMOS EN FAMILIA" Y "QUE EL ESCUDO NACIONAL HOY SEAN LAS VACUNAS"

18 de junio de 2013
Hoja N° 4/4

- Artículo 9°.** Disponer que cada Región Sanitaria gestione para los **Días "D"** para la vacunación, de los medios necesarios (alimentación y movilidad de las brigadas de vacunación), para asegurar los servicios de cobertura, como asimismo controlar la asistencia de los talentos humanos, al igual que la productividad, generando estímulos al mejor cumplimiento de lo manifestado
- Artículo 10°.** Disponer que los municipios considerados de riesgo sean atendidos por las Regiones Sanitarias, priorizando la vacunación y generando índices de coberturas elevadas en los mismos, generando acciones y alianzas estratégicas que ayuden a consolidar estos objetivos
- Artículo 11°.** Disponer que el cumplimiento de la presente Resolución sea de carácter obligatorio y considerado como criterio para calificar la gestión de los Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Artículo 12°.** Responsabilizar del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a los Directores Regionales y de Servicios de Salud del país, así como a la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.
- Artículo 13°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. FELIX AYALA
MINISTRO SUSTITUTO

av/cml